



LAGUNA BLANCA, 28 de abril del 2020

N° 157/- (SECCION "B") VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

El Decreto N°250 de fecha 09 de marzo de 2004, del Ministerio de hacienda que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal y sus modificaciones.

Lo dispuesto en la Resolución N°6 del año 2019, de la Contraloría General de la república, que establece normar sobre exención del trámite de toma de razón.

El Decreto Alcaldicio N° 462/2011 (SECCION "A") que Aprueba el Manual y Reglamento de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 261/2013 (SECCION "A") que Aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 140/2017 (SECCION "A") que Aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 541/2019 (SECCION "D") que Aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 1035/2019 (SECCION "D") que Aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos de Adquisiciones; El Decreto Alcaldicio N° 1113/2019 (SECCION "D") que Aprueba las modificaciones al Manual de Procedimientos de Adquisiciones.

La Solicitud de adquisiciones de materiales y/o artículos de consumo N° 20/2020 de la Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

Cotización del proveedor Ataindus Ltda. de fecha 28 de abril de 2020.

Certificado de habilidad emitido por el sistema de Chileproveedores.

Decreto Alcaldicio N°156, con fecha 28 de abril del 2020, el cual autoriza la metodología de compra, a través de contratación directa igual o inferior a 3 UTM.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 62, del D.F.L N°1 de 2006 del Ministerio del Interior, subsecretaria de desarrollo regional y administrativo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO; La necesidad de adquirir materiales desechables para ser distribuidos al personar que realizará limpieza, para la eliminación de la suciedad excesiva de las instalaciones, donde se aplican sustancias detergentes con el fin de eliminar la suciedad adherida a las superficies en la localidad de Villa Tehuelches.

Que la compra es inferior a las 3 UTM, se procede a la contratación directa.

D E C R E T O

1.- APRUÉBASE, La contratación directa al proveedor, **COMERCIAL ARANCIBIA TAGLE Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT N° 78.027.540-5,** domiciliado en la ciudad de Punta Arenas, de acuerdo al artículo N° 53 letra a) del

ERRR/RAVB / AVL/mra

DISTRIBUCION:

- Adquisiciones

- Finanzas



Reglamento de Contratación y Compras Públicas donde señala que se excluye del Sistema de Información las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a 3 UTM.

2.- EMÍTASE, la respectiva orden de compra al proveedor **COMERCIAL ARANCIBIA TAGLE Y COMPAÑIA LIMITADA, RUT N° 78.027.540-5**, por concepto de adquisición de artículos desechables para limpieza.

3.- IMPÚTESE, el gasto a la cuenta presupuestaria, **215.22.04.999 "Otros"**, un monto total de la adquisición que asciende a **\$150.033.- (ciento cincuenta mil treinta y tres pesos)**, Impuesto incluido, año 2020.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez hecho ARCHÍVESE.



RENÉ SARMANDO VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL
COMUNA LAGUNA BLANCA



BLAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ
ALCALDE
COMUNA LAGUNA BLANCA